

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VGC-LP-001-2016

Objeto: EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLOS JUDICIALES EMANADOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN VIAL CORRESPONDIENTES A GIRARDOT-BOGOTÁ SECTOR SOACHA Y AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. MÓDULOS 1 Y 2.

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día diecisiete (17) de junio de 2016, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación de la licitación pública VJ-VGC-LP-001-2016.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Dr. Andres Figueredo Serpa /Vicepresidente de Gestión Contractual.
2. Luis Eduardo Gutierrez Díaz / Gerente de Proyecto Vicepresidencia Gestión Contractual
3. Funcionarios y contratistas del Comité Evaluador.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO:.- Se requiere a los representantes de los proponentes No. 15 CONSORCIO NOBATEL y proponente No. 7 UNION TEMPORAL PUENTE CAMILO TORRES para que se pronuncien en relación con los subsanes solicitados e informe final publicado por la entidad. Se deja constancia que ninguna persona se encuentra presente en la audiencia en representación de los mismos.

SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En audiencia se dio lectura a los antecedentes del proceso.

TERCERO.- Se concedió el uso de la palabra a los representantes de los proponentes del **MÓDULO 1** presentes en la Audiencia, por el término de tres (3) minutos y con el fin de que se pronuncien única

y exclusivamente respecto al informe de evaluación definitivo y documento de respuesta a las observaciones publicados a través del SECOP el día 16 de junio de 2016.

Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

A continuación, se inicia el llamado a cada uno de los proponentes, de acuerdo con el orden de entrega de las propuestas, así:

- PROPONENTE 4: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 5: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 8: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 10: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 11: No tiene observaciones para el módulo 1.
- PROPONENTE 12: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 13: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 14: No tiene observaciones.
- PROPONENTE 16: interviene JUAN CAMILO MOSQUERA en calidad de apoderado del proponente No. 16 CONSORCIO VIAL JT: solicita reconsiderar el informe final publicado por la entidad el día 16 de junio de 2016, por considerar que no se cumple con lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, da lectura del oficio radicado en la entidad en horas del mañana, identificado con el radicado No. 2016-409-050507-2 del 17 de junio de 2016, con el fin de reiterar los argumentos allí señalados. (Se adjunta oficio a la presente acta).
- PROPONENTE 17: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 18: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 19: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 20: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 21: No se encuentra presente en la audiencia

CUARTO.- Uso de la palabra a los proponentes por máximo tres (3) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas al **MÓDULO 1** por los demás proponentes en relación con su propuesta. En ejercicio de este derecho interviene:

- LADY DAHIANA SIERRA CUBILLOS en calidad de apoderada del proponente No. 14 RENAN CARDOZO CARDOZO quien manifiesta que ratifica las contraobservaciones que en relación con este tema fueron radicadas en su momento como respuesta a la observación realizada, señalando que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, es el porcentaje de imprevistos establecido en el presupuesto oficial lo que no debe cambiar, y no el valor indicado en el presupuesto oficial. Ninguno de los

proponentes que están siendo observados por este tema modificó el porcentaje de imprevistos establecido en el pliego de condiciones, y por esa razón no puede considerarse que estén incurso en causal de rechazo.

QUINTO.- A continuación, se concede el uso de la palabra a los representantes de los proponentes del **MÓDULO 2** que se encuentran presentes en la Audiencia, por el término de tres (3) minutos y con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente respecto al informe de evaluación definitivo y documento de respuesta a las observaciones publicados a través del SECOP el día 16 de junio de 2016.

Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

A continuación, se inicia el llamado a cada uno de los proponentes, de acuerdo con el orden de entrega de las propuestas, así:

- PROPONENTE 1: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 2: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 3: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 6: No tiene observaciones
- PROPONENTE 7: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 9: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 10: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 11: interviene la Dra. MARIA PAOLA ISAZA ZULUAGA en calidad de apoderada, quien solicita reconsiderar la evaluación económica de varios de los proponentes que se encuentran rechazados por este aspecto, señalando que el pliego de condiciones establece unas reglas frente al presupuesto oficial según las cuales el valor de la oferta económica no puede exceder el valor del presupuesto oficial, estableciendo también que las cifras pueden ser redondeadas a la cifra entera mayor o menor según sea el caso, y que el factor de corrección no puede ser superior al 1%, es decir, que en caso de ser inferior al 1% la oferta es válida y se considera con el valor corregido.

Teniendo en cuenta esto, se solicita a la entidad que aplique de manera coherente y de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, la evaluación frente a estas propuestas toda vez que frente a los módulos el valor de corrección de algunos de los valores dados por la misma Agencia, en la adenda No. 2 por ejemplo se tiene que hay un valor de corrección que da 454.95, evidentemente cuando se aplica la corrección el valor aumenta y queda en 455 siendo mayor al que dice la Agencia. No obstante, por el mismo factor de corrección que se permite en el pliego de condiciones pues el valor queda redondeado a la cifra entera mayor. Sin embargo, en la oferta económica total NO se supera el presupuesto, motivo por el cual se solicita verificar nuevamente la evaluación, habilitar la propuesta económica y por ende aplicar el puntaje que corresponda, atendiendo al principio de transparencia

- PROPONENTE 12: No se encuentra presente en la audiencia

- PROPONENTE 13: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 14: No tiene observaciones.
- PROPONENTE 15: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 17: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 20: No se encuentra presente en la audiencia
- PROPONENTE 21: No se encuentra presente en la audiencia

SEXTO.- Teniendo en cuenta que hubo intervenciones, el Gerente de Contratación informa a los asistentes que la audiencia se suspenderá por un término de 20 minutos para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia. La audiencia se suspende siendo las 10:40 a.m.

SÉPTIMO.- Siendo las 11:06 a.m. la audiencia se reanuda y la entidad da a conocer las respuestas a las intervenciones realizadas. Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas son las mismas a las ya analizadas por la entidad en el documento de respuestas publicado en el SECOP el día 16 de junio, la Agencia ratifica las respuestas dadas a las mismas, en los siguientes términos:

▪ **RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN DEL PROPONENTE 16 – MÓDULO 1:**

Revisada la observación realizada por el proponente acerca de la evaluación económica, la agencia no la encuentra procedente y **RATIFICA** lo consignado en el informe de Evaluación, ratificando de esta manera que las propuestas presentadas por los proponentes citados en su escrito **CUMPLEN** con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, y que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de rechazo del Pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto los numerales 1.29 y 3.1 del pliego, indican claramente que el rechazo se realizará únicamente si el valor del porcentaje de imprevistos presentado por los proponentes, es decir en **PORCENTAJE** (no en valor frente al presupuesto oficial como lo quiere manifestar el observante), fuese menor al establecido dentro del presupuesto oficial del módulo 1 del presente proceso, que para todos los efectos dentro del presente proceso fue establecido con un valor del 5%.

Es decir, que para que dicha causal de rechazo fuese motivo de aplicación por parte de la entidad dentro del presente proceso, se debería haber presentado el caso en el cual alguno de los proponentes hubiese presentado un Valor de Porcentaje de Imprevistos en **UN VALOR PORCENTUAL** cuyo valor hubiese sido **MENOR** al 5% establecido dentro del presupuesto, reiterando que este valor es el límite que definió el Pliego de Condiciones respecto al Porcentaje Oficial de Imprevistos establecido por la agencia dentro del presupuesto del presente proceso, que se reitera, corresponde al 5%.

En ese sentido, los proponentes sobre los cuales se presentó la observación, presentaron un Porcentaje de Imprevistos mayor o igual al establecido por la agencia dentro del presupuesto del presente proceso, tal y como se puede evidenciar en la matriz económica publicada en el SECOP, por lo cual los proponentes citados cumplen con los criterios establecidos dentro del Pliego de Condiciones del presente proceso, respecto a la acreditación del Porcentaje de Imprevistos.

▪ **RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN DEL PROPONENTE 11 – MÓDULO 2:**

La entidad considera improcedente la solicitud realizada y ratifica los argumentos expuestos en el documento de respuestas a las observaciones publicado en el SECOP, por cuanto el proponente no cumplió con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y apartarse de su aplicación significaría el favorecimiento de algunos de los proponentes.

El pliego de condiciones es ley para las partes, y el formato de oferta económica formaba parte integral del mismo, por lo que el oferente debió presentar su propuesta económica ajustada no solo a dicho formato sino también a las reglas que sobre la oferta económica se consignaron en el pliego de condiciones y que fueron dadas a conocer a todos los interesados, reglas claras, objetivas y justas respecto de las cuales tuvieron la oportunidad de observar y controvertir a la entidad si es que se necesitaba claridad en torno a las mismas, hecho que no ocurrió durante el proceso de selección, motivo por el cual la entidad no puede sustraerse de su aplicación en esta instancia.

OCTAVO.- Acto seguido, se dio inicio al proceso de asignación de puntaje de las Ofertas Económicas de cada uno de los módulos, iniciando en primer lugar con el **MÓDULO 1**, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

La tasa representativa del mercado para el día 17 de junio de 2016 fue de \$ 3.019,12, razón por la cual, de acuerdo con a los rangos establecidos en el cuadro consignado en el numeral 3.1 antes mencionado, se aplicó el método de MEDIA ARITMÉTICA. Una vez corrida la fórmula, se estableció el orden de elegibilidad para el **MÓDULO 1** (Ver Resolución de Adjudicación), el cual se da a conocer a los asistentes a la audiencia. No hay observaciones en torno al mismo.

Conforme lo anterior, y de acuerdo con el orden de elegibilidad de dicho módulo, se estableció que la propuesta más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos es la propuesta presentada por el proponente No. 12 CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016, por un valor total de la propuesta de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 3.534.450.366,00) valor que no sobrepasa el valor del presupuesto oficial de dicho módulo, razón por la cual el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el módulo 1 conforme con lo indicado.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL MÓDULO 1.

De conformidad con la evaluación y asignación de puntaje a las ofertas presentadas al módulo 1, el Vicepresidente de Gestión Contractual acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y resuelve adjudicar el **MÓDULO 1** cuyo objeto es contratar la: "ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE, LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL "JUANA PAULA" Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DOS PUENTES PEATONALES DE "EL RECREO", LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" al **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016** conformado por VM INGENIERIA LTDA (49%) Y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA (51%).

DÉCIMO.- Acto seguido, se dio inicio al proceso de asignación de puntaje de las Ofertas Económicas y determinación del orden de elegibilidad para el **MÓDULO 2**.

La tasa representativa del mercado para el día 17 de junio de 2016 fue de \$ 3.019,12, razón por la cual, de acuerdo con a los rangos establecidos en el cuadro consignado en el numeral 3.1 antes mencionado, se aplicó el método de MEDIA ARITMÉTICA. Una vez corrida la fórmula, se estableció el orden de elegibilidad para el **MÓDULO 2** (Ver Resolución de Adjudicación), el cual se da a conocer a los asistentes a la audiencia. No hay observaciones en torno al mismo.

Conforme lo anterior, y de acuerdo con el orden de elegibilidad de dicho módulo, se estableció que la propuesta más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos es la propuesta presentada por el proponente No. 9 CONSORCIO ZGF, por un valor total de la propuesta de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.487.005.495,00) valor que no sobrepasa el valor del presupuesto oficial de dicho módulo, razón por la cual el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el módulo 2 conforme con lo indicado.

DÉCIMO PRIMERO.- ADJUDICACION MÓDULO 2

De conformidad con la evaluación y asignación de puntaje a las ofertas presentadas al módulo 2, el Vicepresidente de Gestión Contractual acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y resuelve Adjudicar el MÓDULO 2 cuyo objeto es contratar la: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES", UBICADO EN EL SECTOR DE SOACHA – PROYECTO BOSA – GRANADA – GIRARDOT, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA DICHA CONSTRUCCIÓN." al PROPONENTE No. 9 CONSORCIO ZGF conformado por CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ (52%), JOSE MARIO GIRALDO ENCISO (24%) y APOLINAR FRANCO GIRALDO (24%).

La adjudicación se efectúa por un valor total de la propuesta de: a) Actualización de estudios y diseños: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 68.396.506,00), incluido IVA. y b) Obras: DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.418.608.989,00), incluido IVA, para un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.487.005.495,00).

Una vez adjudicados los dos módulos, la audiencia se finaliza siendo las 11:22 a.m. del día 17 de junio de 2016. La lista de asistencia a la audiencia se adjunta y hace parte integral de la presente acta. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los venticinco (25) días del mes de junio de 2016



GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador GIT de Contratación

Proyectó: Magda Olarte/ Ricardo Pérez - Abogados Gerencia de Contratación - VJ 